



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 158-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de mayo del 2024.

VISTO:

El Proveído del Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo Director de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 09 de mayo del 2024 en el Oficio N.º 622-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 09 de mayo del 2024 con registro MAD N.º: 9513714, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 486-2023-GR-CAJ/DRA de fecha 28 de diciembre del 2023, y demás anexos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, a través del Oficio N.º 622-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 09 de mayo del 2024 con registro MAD N.º: 9513714 emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca el Informe N.º 062-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP. EN PROY. RIEGO-RCG, en el cual recomienda trasladar el informe antes indicado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la Proyección de la Resolución en la cual se aclare el monto total del Expediente Técnico del Adicional Deductivo y el monto que figura en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, esto, con a finalidad de actualizar el monto de la inversión en el Banco de Inversiones y así se pueda dar atención a la incorporación de inversiones para el año 2024 por la Oficina de Presupuesto del Gobierno Regional al Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha – Cajabamba – Cajamarca"

Que, mediante Informe N.º 062-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP. EN PROY. RIEGO-RCG de fecha 26 de abril del 2024 con registro MAD N.º: 09463354 emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Especialista en Proyectos de Riego indica al Ing. Neiser Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria que:

- Luego de analizar el informe de la consultoría del tercer entregable y teniendo los saldos actuales en el sistema de inversiones se REALIZA EL SUSTENTO solicitado:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONTO
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/.	6,354,877.33
MONTO DEVENGADO ACUMULADO AL 2024	S/.	4,711,555.68
MONTO DEDUCIDO POR CONSULTORÍA DE ADICIONAL DEDUCTIVO	S/.	1,371,608.91
MONTO PAGADO POR CONSULTORÍA DE ESTUDIO GEOTÉCNICO	S/.	29,447.33
MONTO TOTAL DEL ADICIONAL	S/.	242,265.76

Entonces revisando el sistema de inversiones se tiene un costo actualizado de S/. 6,354,877.33 y una ejecución acumulada de S/. 4'711,556 y un saldo pendiente por financiar de S/ 1'643,321.65 de los cuales esta área técnica solicita que se realice la asignación presupuestal de S/ 242,265.76 quedando un saldo de libre disponibilidad de S/. 1,401,056.24.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 158-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de mayo del 2024.



Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 486-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 28 de diciembre del 2023, se resuelve:

Artículo Primero: APROBAR El Adicional Deductivo de obra: “Instalación del sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha – Cajabamba – Cajamarca”, en merito al Oficio N.º 3105-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA y el Informe N.º 196-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.PROY.RIEGO-RCG, conforme al cuadro que se detalla:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
Adicional de obra	S/. 242,265.76
Deductivo de obra	S/. 314,982.78
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO A REQUERIR PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA	S/. 242,265.76

Debiendo decir:

Artículo Primero: APROBAR El Adicional Deductivo de obra: “Instalación del sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha – Cajabamba – Cajamarca”, en merito al Oficio N.º 3105-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA y el Informe N.º 196-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.PROY.RIEGO-RCG, conforme al cuadro que se detalla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONTO
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/.	6,354,877.33
MONTO DEVENGADO ACUMULADO AL 2024	S/.	4,711,555.68
MONTO DEDUCIDO POR CONSULTORÍA DE ADICIONAL DEDUCTIVO	S/.	1,371,608.91
MONTO PAGADO POR CONSULTORÍA DE ESTUDIO GEOTÉCNICO	S/.	29,447.33
MONTO TOTAL DEL ADICIONAL	S/.	242,265.76

Siendo que, el sistema de Inversiones se tiene un costo actualizado de S/. 6,354,877 y una ejecución acumulada de S/. 4'711,556 y un saldo pendiente por financiar de S/. 1'643,321.65 de los cuales se está realizando la asignación presupuestal de S/. 242,265.76, quedando un saldo de libre disponibilidad de S/.1,401,056.24.

Que, nuestro ordenamiento Administrativo señala que todos los actos administrativos se presumen válidos, por ello, desde el momento en que se dictan estos producen efectos, en consecuencia, los actos administrativos tienen carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley, tal como lo establece el artículo 203 de T.U.O de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Que, en este contexto, los **actos administrativos, son las declaraciones de las entidades** que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta entonces la administración de cumplir con los actos administrativos emanadas por ella.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su **Artículo 212.- Rectificación de errores**, en el literal **212.1 señala: respecto de los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**. Asimismo, en el literal 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 158-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de mayo del 2024.

Que, del párrafo anterior la Ley de Procedimientos Administrativos, regula la figura de corrección o **rectificación de errores materiales** o aritméticos, siempre y cuando no se vulnere el contenido de la misma. Por lo que, se procede a la rectificación de Oficio de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 486-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 28 de diciembre del presente año, por no vulnerar o alterar el contenido sustancial de la presente Resolución, surtiendo los mismo efectos.

Que, respecto al pedido de la Dirección de Competitividad Agraria, en principio, corresponde señalar que la aclaración de resoluciones administrativas, es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado en la Ley N.º 27444, no obstante, ello no debe ser impedimento para dejar de emitir pronunciamiento sobre lo solicitado, máxime cuando el artículo VIII del Título Preliminar del referido texto legal, señala que: *1. “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”.*

Que, teniendo en lo antes glosado, corresponde señalar, que lo solicitado por la Dirección de Competitividad Agraria – DRAC, tiene como finalidad completar información contenida en la parte resolutiva de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 486-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 28 de diciembre del 2023, ello con la intención de actualizar el monto de la Inversión en el Banco de Inversiones y así se pueda dar atención a la incorporaciones de inversiones para el año 2024 por la Oficina de Presupuesto del Gobierno Regional al Proyecto: **“Instalación del Sistema de Riego de Lluchubamba, Distrito de Sitacocha – Cajabamba – Cajamarca”**

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 04-2019-JUS, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - SE DISPONE RECTIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 486-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 28 de diciembre del 2023 en el siguiente extremo:
DICE:**

APROBAR, El adicional Deductivo de Obra “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha-Cajabamba- Cajamarca, en merito al Oficio N.º 3105-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP. EN PROY. RIEGO-RCG, conforme al cuadro que se detalla:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
Adicional de obra	S/. 242,265.76
Deductivo de obra	S/. 314,982.78
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO A REQUERIR PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA	S/. 242,265.76



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 158-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de mayo del 2024.

DEBE DECIR:

APROBAR, El Adicional Deductivo de obra: "Instalación del sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha – Cajabamba – Cajamarca", en merito al Oficio N.º 3105-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA y el Informe N.º 196-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.PROY.RIEGO-RCG, conforme al cuadro que se detalla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONTO
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/.	6,354,877.33
MONTO DEVENGADO ACUMULADO AL 2024	S/.	4,711,555.68
MONTO DEDUCIDO POR CONSULTORÍA DE ADICIONAL DEDUCTIVO	S/.	1,371,608.91
MONTO PAGADO POR CONSULTORÍA DE ESTUDIO GEOTÉCNICO	S/.	29,447.33
MONTO TOTAL DEL ADICIONAL	S/.	242,265.76

Siendo que, el sistema de Inversiones se tiene un costo actualizado de S/. 6,354,877 y una ejecución acumulada de S/. 4'711,556 y un saldo pendiente por financiar de S/. 1'643,321.65 de los cuales se está realizando la asignación presupuestal de S/. 242,265.76, quedando un saldo de libre disponibilidad de S/.1,401,056.24.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas bajo cualquier medio que permita tener conocimiento del acto resolutivo, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza, A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR